

INTRODUCCIÓN

El 18 de junio de 2008 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto de reforma al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorporó la figura de la "extinción de dominio", la cual permite declarar la pérdida de los derechos sobre bienes de personas físicas o morales a favor del Estado, vinculados con la comisión de un hecho ilícito asociado a casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.

Con dicha figura, el Órgano Reformador de la Constitución incorporó un nuevo mecanismo que busca debilitar a las organizaciones criminales, principalmente en su parte económica, al considerar que aunque existen medidas para combatirlas, éstas son insuficientes.

Así, posteriormente se emitieron diversas Leyes de Extinción de Dominio, tanto en el ámbito Federal como local, incluyendo la del entonces Distrito Federal, en donde esta última sufrió una reforma publicada en la *Gaceta Oficial* el 19 de julio de 2010, que modificó diversos de sus preceptos.

Dicha reforma motivó a que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal presentará ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una acción de inconstitucionalidad, por considerar que el nuevo texto de los artículos 25, párrafo segundo; 26 y 34, fracción I, de la Ley de la materia violaban los artículos 14 y 17 de la Constitución Federal; de esta manera, el Presidente del Alto Tribunal ordenó integrar el expediente con el número 18/2010.

Por la relevancia que ha significado la incorporación a nuestro sistema jurídico de la figura de la extinción de dominio, así como por la importancia y trascendencia de la resolución de dicha acción, en este número de la Serie *Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* se presenta su síntesis, en la cual la señora y los señores Ministros se pronuncian sobre la competencia de la Asamblea Legislativa para legislar respecto a dicha figura y la forma como se salvaguardan las garantías procesales de las víctimas, ofendidos y terceros cuando son afectados por el ejercicio de la extinción de dominio.

Asimismo, se incorporan los votos concurrentes de los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, el aclaratorio del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, así como el particular del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena; además, se anexa un estudio introductorio en el que se abordan los antecedentes constitucionales y legislativos

de la figura de la "extinción de dominio", y respecto de ésta se incorporan los criterios jurisprudenciales y aislados más recientes que ha emitido el Alto Tribunal.

Por último, se enriquece este folleto con el valioso comentario que sobre el tema elaboró la doctora María de Montserrat Pérez Contreras, integrante del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en aras del convenio de colaboración de esa Máxima Casa de Estudios con la Suprema Corte de Justicia de la Nación.